



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°222 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 28 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 441-2019-GPyP-MDASA de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, el Proveído N° 3184-2019-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe N° 236-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 77° de la Carta Magna, señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, su estructura contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas, agregando que su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuyo artículo 4 señala que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2018/MDASA de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA con un monto total ascendente a S/.26'387,118.00 con un porcentaje de aplicación del Fondo de Compensación Municipal de S/4'213,553.00, el mismo que a solicitud de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 441-2019-GPyP-MDASA, debe ser modificado autorizándose la Modificación Presupuestal a nivel Institucional para incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los Saldos de Balance del año 2018 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, sustentando el pedido en las siguientes Metas Presupuestales: 0022: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS, 0035: MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 45, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: i) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, es decir, como lo explica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ÁLVAREZ PEDROZA, las Modificaciones Presupuestarias constituyen cambios en los créditos presupuestarios, tanto en su cuantía como en el nivel institucional – créditos suplementarios y transferencias de partidas – y en su caso a nivel funcional programático – habilitaciones y anulaciones –, debiendo tener en cuenta que las referidas modificaciones presupuestarias pueden afectar la estructura funcional – programática a consecuencia de la supresión e incorporación de nuevas metas presupuestarias.

Que, el literal 3), del numeral 50.1 del Artículo 50 del referido Decreto, establece que los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios (como el caso de autos), que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior al ejercicio fiscal vigente, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y agrega que mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, en concordancia a ello, el artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; agrega además, entre otros, que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinarán para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, la citada Directiva, señala específicamente respecto a la Ejecución Presupuestaria en los Gobiernos Locales, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, provenientes de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL, resaltando que la referida resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la mencionada Directiva.

Que, finalmente, con fecha 06 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 "Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación de Saldo de Balance de las Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, que establece disposiciones para el adecuado registro de transacciones que afectan el Saldo de Balance, en fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios, de las entidades públicas, de aplicación también a los Gobiernos Locales y cuyo numeral 5. señala que el Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: Saldo de balance = ingresos recaudados - gastos devengados.

Que, en el caso de autos, es la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien por competencia ha emitido el Informe N° 441-2019-GPyP-MDASA, que contiene la motivación y sustento técnico de la solicitud de Autorización de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional para Incorporación de Recursos provenientes de los Saldos de Balance del año 2018 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, derivado de las metas indicadas en el presente informe; por lo que en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha verificado el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

procedimiento legal que debe seguirse para el trámite solicitado, ya que los requisitos técnicos y el cumplimiento de los mismos es exclusiva responsabilidad de la Gerencia solicitante, por lo que habiendo Opinado la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en sentido favorable para ejecutar la incorporación de recursos bajo la modalidad indicada, corresponde al Titular del Pliego emitir el respectivo acto resolutivo en observancia al Modelo N°. 03/GL de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 y con los datos técnicos que para el caso deberá brindar la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, consignando su Visto Bueno en la resolución a emitirse, en señal de conformidad de su contenido técnico y procedencia del mismo, bajo responsabilidad.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes y de conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley N° 30879, en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, el Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional para incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2019, por la suma de **S/ 58,789.00** (cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS

PARTIDA DEL INGRESO

1.9. SALDOS DE BALANCE	58.789.00
1.9.1. SALDOS DE BALANCE	58.789.00
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	58.789.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	58.789.00

TOTAL INGRESOS S/ 58.789.00

EGRESOS

EN NUEVOS SOLES

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

HABILITA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADA
: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
: 300332
: RECURSOS DETERMINADOS
: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

META 0022: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

2.5. OTROS GASTOS	45.800.00
2.5.4. PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y MULTAS GUBERNAMENTALES	45.800.00
2.5.4.1 AL GOBIERNO NACIONAL	45.800.00
2.5.4.1.3 MULTAS	45.800.00
2.5.4.1.3.1 MULTAS	45.800.00

META 0035: MANTENER Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES

2.3. BIENES Y SERVICIOS	12.989.00
2.3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12.989.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	12.989.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	12.989.00
2.3.2.7.11.99 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	12.989.00

TOTAL EGRESOS S/ 58.789.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que tanto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como la Gerencia de Administración, en lo que corresponda, cumplan con realizar el registro administrativo en el SIAF-SP del Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, a nivel de gobierno local, sin exceder el plazo establecido para el periodo de regularización del año fiscal al que corresponde, dictando las medidas pertinentes, para que todas las dependencias de la Entidad, den cumplimiento estricto al marco normativo que regula, tanto la recaudación de los ingresos públicos, como la ejecución de los gastos, que permitan la determinación adecuada del Saldo de Balance.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Arequipa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

argwl

Ing. Samuel Jorge Jarqui Mamani
ALCALDE



c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP(Exp)- GA - MPA - SGTIC- OCI